



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2020070000793

Fecha: 03/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino: LUIS



Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.

* Por razones de seguridad el señor **LUIS ALBERTO CORDOBA PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **71253074**, Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en provisionalidad como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural La Caldasia, del municipio de Urrao, solicita a la Secretaría de Educación un traslado a otro municipio que le permita tener seguridad personal, integridad, la vida y libertad.

En atención a la solicitud del docente las Directivas de la Secretaría de Educación Departamental, consideran necesario reubicarla en otro municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LUIS ALBERTO CORDOBA PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **71.253.074**, vinculado en provisionalidad, como Docente de Básica Primaria, para Institución Educativa Rural AltaVista, del municipio de San Luis, plaza 0566003-016-población mayoritaria, en reemplazo de Sandra Patricia Montoya Montoya, identificada con cédula de ciudadanía N°. **43.155.908**, quien pasó a otro municipio, el servidor Córdoba Perea, viene como docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural La Caldasia del municipio de Urrao, plaza 1525500-004-población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al educador haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	28/02/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano	<i>[Firma]</i>	27/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>[Firma]</i>	26/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	26/02/2020
Proyectó:	Marlene de las M. García Ramírez	<i>[Firma]</i>	25-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.